

LEY 9.805

Exceptuando del régimen legal impuesto por la ley 6.312 a un inmueble ubicado en la localidad de Saavedra, Partido del mismo nombre

La Plata, 13 de enero de 1982.

Visto lo actuado en el expediente número 2.419-685/977 y el decreto nacional número 877/980; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Exceptúase del régimen legal impuesto por la ley 6.312 al inmueble ubicado en la localidad de Saavedra, Partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección Rural, Parcela 1.167, en la superficie destinada al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural con la ubicación y dimensiones que determine el plano de subdivisión a confeccionarse por los organismos competentes.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

GALLINO.

I. A. SIERRA.

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos cinco (9.805).

C. H. Miguens.

FUNDAMENTOS

Por la presente ley se exceptúa del régimen legal impuesto por la ley 6.312 a un sector del inmueble ubicado en la localidad de Saavedra, Partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción XII, Sección Rural, Parcela 1.167.

El levantamiento de la restricción dominial impuesta por la ley 6.312, respecto del inmueble referido, resulta indispensable para el bienestar de la comunidad del pueblo de Saavedra, puesto que en el mismo se encuentra instalada una planta de bombeo de agua a cargo del S.P.A.R. —Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural— que surte precisamente a esa comunidad.